

UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**DETERMINACIÓN DE EFECTOS GENERADOS POR EL PRECEDENTE
ADMINISTRATIVO SOBRE REMUNERACIÓN TOTAL PARA GARANTIZAR
EL PAGO DE SUBSIDIOS MUNICIPALES (HUARAL 2020)**

TESISTA:

Bachiller:

BLAS ORTIZ, MARGOT MAGDALENA

BETETA JAIME, GUSTAVO ADOLFO

ASESORA:

DRA. ELSA SILVA CASTRO

HUACHO - 2023

ELABORADO POR:



**BACHILLER: GUSTAVO ADOLFO BETETA JAIME
TESISTA**



**BACHILLER: MARGOT MAGDALENA BLAS ORTIZ
TESISTA**



DRA. ELSA SILVA CASTRO

ASESORA

MIEMBROS DEL JURADO


Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz
DOCENTE ORDINARIO
DNI 339

Mtro. MIGUEL HERNÁN YENGLER RUIZ

PRESIDENTE


Nicanor D. Aranda Bazalar
ABOGADO
C.A. N° 26

Mtro. NICANOR D. ARANDA BAZALAR

SECRETARIO


Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DR. MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ

Dr. MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ

VOCAL

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a mi familia por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, los que me acompañan y siempre me levantan de mi continuo tropiezo y me motivan constantemente para alcanzar mis anhelos.

Gracias familia.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos van dedicados a mi familia, amigos, profesores y a todos los participantes que me guiaron y me dieron el apoyo para poder realizar esta investigación, mis logros también son los suyos.

Gracias a todos.

ÍNDICE

<u>PORTADA</u>	i
<u>ASESOR</u>	ii
<u>MIEMBROS DEL JURADO</u>	iii
<u>DEDICATORIA</u>	iv
<u>AGRADECIMIENTO</u>	v
<u>ÍNDICE</u>	vi
<u>RESUMEN</u>	ix
<u>ABSTRACT</u>	x
<u>INTRODUCCIÓN</u>	xi
<u>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	6
1.2.1. Problema general	6
1.2.2. Problemas específicos	6
1.3. Objetivos de la investigación.....	6
1.3.1. Objetivo general	6
1.3.2. Objetivos específicos	6
1.4. Justificación de la investigación	7
1.4.1. Justificación Teórica	7
1.4.2. Justificación Metodológica	7
1.4.3. Justificación Práctica	7
1.5. Delimitaciones de la investigación	7
1.6. Viabilidad del estudio.....	8
<u>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO</u>	9
2.1. Antecedentes del estudio del problema	9
2.1.1. Investigación a Nivel Internacional.....	9
2.1.2. Investigación a Nivel Nacional	10

<u>2.2. Bases teóricas</u>	11
<u>Remuneración</u>	11
Remuneración de trabajadores del Estado	12
Precedentes administrativos de servir	14
Resolución de Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.....	15
Subsidios municipales	16
<u>2.3. Bases filosóficas</u>	17
<u>2.5.1. Hipótesis general</u>	19
<u>2.5.2. Hipótesis específicas</u>	19
<u>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</u>	20
<u>3.1. Diseño metodológico</u>	20
<u>3.1.1. Tipo de investigación</u>	20
<u>3.1.2. Nivel de investigación</u>	20
<u>3.1.3. Diseño de investigación</u>	21
<u>3.1.4. Enfoque de investigación</u>	21
<u>3.2. Población y muestra</u>	21
<u>3.2.1. Población</u>	21
<u>3.2.2. La muestra</u>	21
<u>3.3. Técnicas de recolección de datos</u>	23
<u>3.3.1. Técnicas a emplear</u>	23
<u>3.3.2. Descripción de los instrumentos</u>	23
<u>3.4. Técnicas para el procesamiento de información</u>	23
<u>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</u>	24
<u>4.1. Análisis de resultados</u>	24
<u>4.1.1 Resultados de la encuesta a operadores jurídicos</u>	24
<u>4.2. Contratación de hipótesis</u>	34
<u>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN</u>	35
<u>5.1. Discusión de resultados</u>	35

<u>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	37
<u>6.1. Conclusiones</u>	37
<u>6.2. Recomendaciones</u>	38
<u>CAPÍTULO VII: REFERENCIAS</u>	40
<u>7.1. Fuentes bibliográficas</u>	40
<u>7.2. Fuentes electrónicas</u>	40
<u>ANEXOS</u>	42
<u>Anexo 1: Operacionalización de variables</u>	42
<u>Anexo 2: Matriz de consistencia</u>	44
<u>Anexo 3: Encuesta</u>	46
<u>Anexo 4: Resultados de Google forms</u>	49

RESUMEN

Objetivo: Determinar los efectos generados por el precedente administrativo sobre remuneración total para garantizar el pago de subsidios municipales Huaral 2020.

Métodos: La muestra fue de 84 abogados. Es de tipo aplicada, enfoque mixto, nivel explicativo y diseño no experimental y transversal. **Resultados:** Con la encuesta, elaborada para la tesis tomando en cuenta las dimensiones e indicadores.

Conclusión: La municipalidad de Huaral, frente a la emisión del precedente administrativo de Servir sobre la remuneración total, emite actos administrativos que ordenan el pago de los subsidios municipales a favor de sus servidores, esta afirmación proviene de la encuesta ya que el 90.5% de la muestra afirmó esto.

Palabras claves: Efectos, remuneración total, precedente administrativo, subsidios municipales.

ABSTRACT

Objective: Determine the effects generated by the administrative precedent on total remuneration to guarantee the payment of municipal subsidies Huaral 2020.

Methods: The population of our first unit of analysis was 280 lawyers registered and qualified in the Huaura Bar Association who litigate in the city of Huaral and as a sample 84 lawyers. This research is of an applied type, mixed approach, explanatory level and non-experimental and transversal design. **Results:** To obtain our results, we applied a survey questionnaire, which we constructed considering our variables with their corresponding dimensions and variables, which allowed us to obtain the perception of legal operators. **Conclusion:** It is concluded that the municipality of Huaral, faced with the issuance of the administrative precedent of Serve on total remuneration, issues administrative acts that order the payment of municipal subsidies in favor of its servers, this statement comes from the survey since the 90.5% of the sample affirmed this.

Keywords: Effects, total remuneration, administrative precedent, municipal subsidies.

INTRODUCCIÓN

La temática desarrollada está en los efectos generados por el precedente administrativo sobre remuneración total, el que fuera emitido por el Tribunal del Servicio civil, que en su momento estableció el pago de la remuneración total para el pago de algunos derechos de los servidores estatales, dejando alejado a la remuneración total permanente; por otro lado, trata del tema del pago de subsidios municipales como son el sepelio luto, etc. En el que existía discusión entre aplicar las indicadas remuneraciones, siendo que debemos percibir la remuneración total.

La práctica cotidiana nos indica que la administración pública viene otorgando los subsidios con la remuneración total permanente, y no la indicada por el precedente administrativo de Servir.

Nuestra labor ha sido redactada en varias partes, según la recomendación de la universidad que indicamos a continuación:

Tenemos hasta siete capítulos, en los que, primero, hemos desarrollado la realidad problemática de la emisión del precedente administrativo sobre otorgamiento de la remuneración total para el pago de subsidios, por lo cual podemos tratar el problema; de la misma manera tocamos la justificación y otros.

Luego hemos desarrollado los antecedentes del problema, los que contienen los peruanos y extranjeros, que nos permiten poder ubicarnos en torno al conocimiento adquirido hasta el momento, se desarrolló los fundamentos de la teoría, explicados en dos partes: el precedente administrativo sobre remuneración total y el pago de subsidios municipales.

Posteriormente explicamos a los lectores la metodología planeada aplicar con relación al diseño metodológico, se explica la población y la muestra. En el siguiente apartado mostramos las resultas logradas en mérito a la realización del instrumento.

A continuación, desarrollamos la discusión de resultados, en el que analizamos los resultados logrados a través de la encuesta aplicada a la muestra establecida. Seguimos con las conclusiones llegadas, de la misma manera consignamos nuestras recomendaciones. Seguimos exponiendo las fuentes, sacadas de las diferentes maneras desarrolladas como las electrónicas y otras.

Para dar termino a la tesis, consignamos los diferentes anexos que son considerados como indispensable.

Capítulo I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad

En todo el orbe y américa latina, se considera la existencia de trabajadores, que son aquellos que cuentan con los elementos esenciales del mismo, dentro de estos trabajadores, en general, tenemos a aquellos que laboran en instituciones privadas y otros que laboran en entidades estatales, llamadas públicas. Todos estos trabajadores públicos perciben sus remuneraciones y beneficios sociales, considerando o denominando a cada uno de ellos de distinta manera, es decir que está conformada (la remuneración) por varios conceptos.

En el Perú, también tenemos un régimen la boral privado y público y dentro del régimen laboral público encontramos una grave desorganización y hasta podríamos afirmar, un caos normativo, pues contamos con varios regímenes como la carrera administrativa, los convenios de administración del PNUD y otros, siendo en total un número de 15, para entender mejor este caos adjuntamos el siguiente cuadro con los regímenes laborales públicos.



Servir (2012) nos afirma que en el año 2014 tenemos 1 400 000 servidores públicos en total, con una tasa de crecimiento, según servir del 9% aproximadamente. El número de servidores bajo el régimen del D. Leg. 276 era del 18% del total de servidores; por lo que, considerando que por disposición normativa está prohibido el ingreso de nuevos trabajadores, al Estado, en este régimen se mantiene, por ello calculamos en la actualidad, en el Perú, contamos con 253,000 servidores civiles aproximadamente, bajo el régimen del D. Leg. 276.

El indicado régimen del D. Leg. 276, como es lógico contiene una serie de beneficios para los servidores, dentro de ellos la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se encuentran regulados en el artículo 54 y otros, que estas normas legales establecen el pago de dos o tres remuneraciones totales al cumplir con los requisitos para percibir los subsidios mencionados.

El 04.03.1991, con D.S. N° 051-91-PCM, se reglamenta y establece los diferentes estratos de remuneración de servidores estatales, esta ley en su artículo ocho, establece la creación de la remuneración total permanente, señalando que es la que se percibe de modo regular en su monto, de manera constante en el tiempo y la que se

percibe por todos los servidores civiles; además precisa los conceptos que forman parte de ella y son la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad. El art. 9 señala que esta remuneración será la que servirá para el cómputo de las Bonificaciones, y demás montos de remuneración que se les paga a los servidores civiles. Quedando la remuneración total y la total permanente, de la siguiente manera:



Con este Decreto Supremo, entonces queda sentado en nuestro país, que en adición a la remuneración total establecida en el Reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa, aparece una nueva remuneración, la total permanente que servirá para determinar el pago de una serie de beneficios de los trabajadores públicos como los mencionados anteriormente, existiendo pues en la administración pública dos formas o maneras de calcular el pago de estos derechos de los trabajadores.

El servicio civil peruano, es una terminología que engloba al trabajador, cualquiera que sea el régimen laboral o la ley que los regule, entendemos que debido al caos

normativo del que hemos hablado, desde hace aproximadamente 75 años hemos contado con una serie de entidades encargadas de dirigir las oficinas de recursos humanos del Perú, contando con una evolución histórica, hasta nuestros días.

Precisamente, con las intenciones de reformar y para contar con una dirección nacional de las unidades de personal de nuestro país.

Fue en el año 2008 en que se creó el Tribunal del servicio civil (TSC) como entidad técnico independiente que interpreta la legislación laboral pública, que garantice, la predicción y transparencia para otorgar una salida a las controversias. Desde el 14.01.2010, pasó a formar parte de Servir, teniendo dentro de sus atribuciones la de solucionar las controversias que surjan entre el servidor civil y las entidades, en grado de apelación y última instancia administrativa. Cabe resaltar que posteriormente se excluyó de su competencia el pago de retribuciones. El Reglamento de Servir señala que el Tribunal, en caso de considerarlo pertinente, se pronuncia en precedentes de observancia obligatoria.

El 11 de junio del 2011, mediante resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, se emite este para la aplicación de la remuneración total para la determinación del monto de subsidios, pronunciándose en primer lugar por la vigencia del D.S. N° 051-91-PCM, en segundo lugar resalta la controversia que se centra en la existencia de dos normas jurídicas que regulan lo mismo; pero de forma contradictoria, en tercer y último lugar establece el D.S. a usarse en el caso y recurre a la teoría general del derecho para darle solución al caso, señalando que la jerarquía, la especialidad y la temporalidad deben ser tomadas y en ese orden, posteriormente analiza cada uno de los criterios antes señalados y con respecto a la jerarquía concluye que ambas son normas de la misma, pues se tratan de decretos supremos, en segundo lugar hace referencia a que existe una norma especial frente a una general y a continuación nos

hace referencia que desde hace tiempo atrás el Tribunal constitucional peruano viene emitiendo sentencias reiteradas y uniformes al respecto, y considerando además que sus sentencias no vinculan exclusivamente a los jueces de la república, sino además a los poderes y a los particulares; debido a lo que todos los organismos con atribuciones para decidir se encuentran obligados a pronunciarse según la razón suficiente de la misma, siempre que sea aplicable al caso concreto que se tiene en análisis.

Por tales motivos el TSC civil acordó establecer como precedentes algunos de los considerandos de la resolución como el once, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y veintiuno, estableciendo que será aplicable para el caso de solicitarse el pago de la asignación por 25 y 30 años.

Las Municipalidades tienen como atribución la gestión de su territorio, en nuestro país, según INEI, contamos con 196 Provinciales, siendo una de ellas la de Huaral, la que se encuentra a 11 km. Al noreste del puerto de Chancay, en ella laboral un grupo de servidores civiles que se encuentran bajo el régimen del D. Leg. N° 276; por lo que, según la explicación antes dada, les corresponde se les pague los subsidios en atención a la Remuneración Total.

Por lo que, habiéndose emitido un precedente, nos preguntamos cuáles han sido los efectos del mismo, es decir si se está o no cumpliendo con pagar los beneficios mencionados; por lo que nos formulamos la siguiente pregunta ¿El precedente administrativo sobre remuneración total emitida por servir, genera efectos en el pago efectivo y oportuno de los subsidios por servicios municipales en Huaral 2020?

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los efectos generados por el precedente administrativo sobre remuneración total para garantizar el pago de subsidios municipales Huaral 2020?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera el acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago oportuno de los subsidios municipales Huaral 2020?
- ¿Cómo el acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago adecuado de los subsidios municipales Huaral 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Determinar los efectos generados por el precedente administrativo sobre remuneración total para garantizar el pago de subsidios municipales Huaral 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer la manera en que el acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago oportuno de los subsidios municipales Huaral 2020
- Determinar la manera en que el acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago adecuado de los subsidios municipales Huaral 2020.

1.4. Justificación

Se identifica la misma debido a que integra una solución a la problemática formulada del pago de los subsidios para los trabajadores del Estado que están comprendidos en el D. Leg. 276, puesto que las entidades peruanas pagan sumas diferentes, aun cuando se tiene que Servir, emitió un precedente administrativo vinculante para el referido sistema que define los montos a considerar para cancelarlos tomando a la remuneración total, dejando la remuneración total permanente. Además, permite conocer los efectos que el citado precedente origina en el país, haciéndolo visible e identificable sus efectos al interior del Estado.

Permite el conocimiento si los servidores civiles, de conformidad a lo señalado por el precedente de Servir o en todo caso se tienen que ver enredados en otro tipo de solución a su solicitud de reconocimiento de derechos.

No debemos olvidar que en Perú el índice de incumplimiento de la normatividad por parte del propio Estado (el principal obligado a acatar, pues ellos la emitieron) es muy alto y resulta necesario conocer si los precedentes se cumplen.

1.5. Delimitación

1.5.1. Espacial: Se desarrolló Región Lima Provincias, Provincia Huaral, Distrito Huaral, Municipalidad Distrital de Huaral.

1.5.2. Temporal: 2020

1.5.3. Cuantitativa: Identificamos la presente por el número de letrados que litigan en Huaral. También se establecerá con los expedientes administrativos de pago de estos subsidios, solicitados en la Municipalidad de Huaral.

1.5.4. Cualitativa: Identificamos ésta considerando la opinión de los abogados conocedores del derecho administrativo que litigan en Huaral respecto de las consecuencias del precedente administrativo de Servir.

1.6. Viabilidad de la investigación

El precedente vinculante de servir que dispone el uso de la remuneración total para el pago de subsidios de los servidores del Decreto Legislativo 276 y su acatamiento o no del mismo, por parte de las instituciones estatales, es decir definir los efectos originados a raíz del precedente administrativo sobre remuneración total y de esta para garantizar el pago de subsidios municipales de Huaral.

Las normas jurídicas: La propuesta se identifica con las normas administrativas, además existe un precedente vinculante que tiene aplicación en todo el sistema de recursos humanos del Perú.

Capítulo II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Saltos (2007) La unificación y homologación de las remuneraciones de los servidores públicos del registro civil de Ecuador y su relación con las remuneraciones del sector público de la república de Argentina. Período 2002 – 2005 para el grado de magister en finanzas y comercio internacional, presentado ante la Universidad laica Eloy Alfaro de Mabani.

Afirmó que la homologación propuesta pretende eliminar las diferencias remunerativas entre servidores públicos que realizan las mismas labores, los escalafones profesionales, que vulneran derechos constitucionales y legales. Pretende la reorientación de los recursos humanos hacia lograr administrarlos con enfoque de puestos, competencias y competencias y a la mejora para la satisfacción del propio Estado y de los ciudadanos y comprender la unificación de las remuneraciones y determinar la relación que existe con las de Argentina, considerando que existen realidades múltiples. Se ha determinado que los servidores ecuatorianos del registro civil, se encuentran insatisfechos con las remuneraciones percibidas; por lo que le ha

permitido plantear una nueva forma de pago de los mismos y hacer que las sumas percibidas en el campo público, privado e internacional sean más equilibradas.

Ferrer y Constanza (2009). Investigación titulada: El Estado Empleador, Derechos del Trabajador y el Trabajo Decente. la Universidad de Chile.

En la presente investigación, señalan que en la actualidad chilena, hay 3 tipos de trabajadores estatales, los que cuentan con diferente tratamiento. Por ello tiene diferentes beneficios, es así que los de planta cuentan con privilegios de todo tipo, y solo ellos tendrían “Trabajo Decente”. Se concluye que el Estado chileno vulnera el máximo del 20% establecido del personal de contrata con respecto al de planta.

2.1.2. Nacionales

Chayan (2016). Tesis. Universidad señor de Sipán. Procesos de impugnación de resolución administrativa promovidos por los docentes de la unidad de gestión educativa, sobre las bonificaciones de subsidio por luto y sepelio tramitados en el juzgado mixto permanente en adición de funciones del distrito de Lambayeque durante periodo 2013 – 2014.

Aquí su trabajo estribó en analizar las causas del no pago de la bonificación de luto y sepelio. Señala la manera como los juzgados se pronuncian al respecto, siendo que a fin de lograrlo aplicó la encuesta. La población fue 194 expedientes judiciales. Los resultados nos indican la grave omisión de la Ugel de Lambayeque al incumplir con el correcto pago de las bonificaciones materia de la investigación.

Ignacio (2020) tesis: La vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación en el sector público: el caso de la exclusión de los servidores públicos contratados que no perciben el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio según el Decreto Legislativo 276. Universidad Nacional Del Altiplano

Trata sobre indagar los motivos por los cuales a los servidores contratados no les corresponde los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficios que se otorga a los nombrados, existiendo una desigualdad inexplicable. Se concluye que los derechos violentados son el de la igualdad de condiciones, también a la igualdad. Estas se justifican con los informes de SERVIR, además por lo que señala la propia ley.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Remuneración

2.2.1.1. Concepto desarrollo

En primer lugar, queremos hacer mención a la expresión salario, la que es considerada como sinónimo de remuneración, por ello afirmamos que proviene desde la antigua Roma en la que al soldado se le retribuía por sus servicios con un poco de sal, hacemos presente aquí, la importancia y valor de la misma (considerado como un tesoro), por ello a nivel internacional se considera al salario como una generalidad y la remuneración sería como una parte del mismo.

En nuestro país tenemos que la remuneración viene a ser el cúmulo de los montos conceptos recibidos por la prestación de sus labores, encontrándose pues compuesta por una serie de conceptos. Llegar a saber cuál de esas sumas forma parte de la misma es uno de los temas más polémicos, debatibles y que, muchas veces, requieren de la actuación del órgano jurisdiccional para determinar cuáles de los conceptos la conforman y cuáles no, aun cuando estos vienen establecidos por nuestras normas legales.

La remuneración es un elemento fundamental del contrato de trabajo a los que se adiciona la prestación personal y la subordinación, en ese sentido, el contrato de

trabajo tiene subordinación, remuneración y prestación personalísima. Como hemos señalado esta remuneración puede estar integrada por diferentes conceptos como la remuneración básica o principal y otras llamadas complementarias, siendo que su importancia es vital para el cálculo de los diferentes beneficios sociales del trabajador, pues mientras más la integren, pues más serán sus beneficios sociales y si estos disminuyen, pues esta resultará menor, de allí la discusión que hemos mencionado.

2.2.1.2. Remuneración de trabajadores del Estado

Es pertinente señalar que en nuestro país contamos con el régimen privado y con el administrativo, que es el de los servidores del Estado en el que encontramos hasta 15 regímenes laborales, siendo uno de ellos el contenido en el D. Leg. 276 y su reglamento el D.S. N.º 005-90-PCM, La llamada carrera administrativa tiene 10 niveles y tres grupos ocupacionales, lo que significa que todos los servidores públicos que se encuentra en un mismo nivel, perciben lo mismo.

Ahora, mediante D.S. 051-91-PCM, del 04.03.1991. Artículo 8 afirma que para efectos remunerativos se considera, en primer lugar la:

- a) **Remuneración Total Permanente.** - *Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.*
- b) **Remuneración Total.** - *Aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.*

Estableciendo e ingresando a nuestro sistema administrativo una nueva forma de remuneración como la remuneración total permanente; además en el artículo 9 establece que: Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente... Opus citato.

Queda establecido, entonces que, en nuestro país existen dos formas de remuneración la total y la total permanente, y que las bonificaciones y beneficios se deben calcular en base a la segunda; por lo que se estaría perjudicando al servidor civil.



2.2.1.3. Precedentes administrativos de servir

El TUO de la ley del procedimiento administrativo general, del 25.01.2019 en su artículo V, en el numeral 2.8. establece que:

Las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales o consejos regidos por leyes especiales, estableciendo criterios interpretativos de alcance general y debidamente publicadas. Estas decisiones generan precedente administrativo,

Por ello podemos comentar que nuestras normas administrativas nacionales establecen que en caso de dictarse resoluciones por tribunales o consejos especiales estos pueden fijar criterios de alcance general y que deben servir para la solución de casos similares o futuros y de esta manera, siempre que cumpla con los requisitos de votación y publicación, de esta manera se intenta fortalecer la seguridad jurídica, la no discriminación entre los administrados, reducir la discrecionalidad de los funcionarios públicos y servir como un catalizador de las decisiones administrativas. Estos precedentes deben aplicarse para la propia entidad que la emita, en actos posteriores y también jerárquicamente, es decir si el precedente viene del superior, deberá acatarse en todas las entidades que dependan de la emisora.

Servir como ente rector cuenta con un Tribunal, se encuentra encargado de resolver en apelación de las resoluciones administrativas que versen sobre acceso a la administración pública, permanencia en ella, ascenso, disciplina y cese de la misma. El Reglamento del TSC establece que este posee la facultad de formular resoluciones en calidad de precedente administrativo obligatorios de cumplimiento obligatorio de todas las entidades de la administración estatal que cuentan con oficina de personal o con otra denominación. Los requisitos que debe cumplir para ser considerado un precedente es que sea determinado en Sala plena, el acuerdo debe ser tomado por mayoría calificada.

2.2.1.4. Resolución de Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.

El 14.06.2011, el TSC emite el precedente administrativo bajo estudio denominada “*aplicación de la remuneración total para el cálculo de los subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado*” y declara algunos de sus considerandos constituyen precedente administrativo, en este caso aún cuando muchas entidades venían otorgando los beneficios sociales como las bonificaciones por 25, 30 años y otros utilizando para tal efecto la remuneración total permanente, pues, así lo dispone expresamente el D.S. 051-91-PCM, sin embargo de manera eventual, siguiendo con algunas sentencias del Tribunal Constitucional peruano se debe pagar aplicando la remuneración total.

Estando a lo señalado anteriormente, es decir que diversas entidades otorgan los beneficios o subsidios considerando la remuneración total y otros considerando la remuneración total permanente, señala que es necesario emitir un precedente vinculante, pues la administración pública debe contar con un solo criterio para otorgar los beneficios o subsidios, para ello en sus considerandos toma en cuenta y concluye que el D.S. 051.91.PCM tiene rango de ley y vigente, por tanto está dentro del ordenamiento jurídico peruano; posteriormente establece la controversia que radica en la existencia de dos normas, el artículo 9 del mencionado D.S. que considera la remuneración total permanente para calcular las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos establecidos y de otro lado encontramos lo señalado en el artículo 54 del D. Leg. 276, los art. 144 y 145 del D.S. 005-90-PCM (Reglamento de la anterior) y los artículos 51 y 52 de la Ley 24029 que consideran el pago en base a la remuneración total para los beneficios señalados

Se concluye que tienen prevalencia a los art. 54 del D. Leg. 276, 144 y 145 de su Reglamento ya que estas normas se adaptan más adecuadamente a los supuestos de hecho. Además agregan que el Tribunal Constitucional desde hace algún tiempo

viene emitiendo reiterada y uniforme sentencias considerando lo señalado y que sus sentencias vinculan a los privados y a los públicos; por tanto todos ellos deben fundar sus fallos en la ratio decidendi del tribunal; por tanto, afirma que el pago de la remuneración total permanente no es aplicable para establecer el pago de los beneficios que se señalan: la asignación por cumplir 25 y 30 años contenida en el art. 54 del D. Leg 276, el subsidio por fallecimiento de familiar directo del art. 144 del D.S. 005-90-PCM, el subsidio por gastos de sepelio del Reglamento de la Ley y otras siete inaplicaciones referidas a docentes inmersos dentro de la ley 24029.

Por tanto, culminan la resolución señalando que por unanimidad acuerdan establecer como precedente administrativo vinculante los considerandos número 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de la resolución en comentario.

2.2.2. SUBSIDIOS MUNICIPALES

2.2.2.1. Concepto

Los subsidios de las municipalidades, vienen a ser aquellas prestaciones estatales asistenciales que tienen un carácter económico y temporales que son otorgadas por las municipalidades y que en el presente caso les corresponde a los servidores y funcionarios que pertenecen al D. Leg. 276 llamada la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, comprende una serie de beneficios que pueden ser incluso aquellos conseguidos por los convenios colectivos con el sindicato correspondiente, en el presente caso estamos hablando de la asignación por cumplir 25 y 30 años de labor.

2.2.2.2. Otorgamiento de los subsidios

Proponemos que el pago del bono muerte del servidor administrativo del D. Leg. 276, en el que fallece y sus herederos tienen el derecho de solicitar el subsidio por

deceso del trabajador ascendente a tres remuneraciones, siendo que ésta, luego del procedimiento administrativo debería emitirse un acto administrativo y pronunciarse sobre el otorgamiento del subsidio mencionado. Luego de la emisión del acto resolutivo que concede lo solicitado, solamente faltaría que el pago solicitado y dispuesto en la resolución sea pagado o ejecutado en el menor tiempo posible, lo que en la práctica no ocurre, sino que se dilata y se paga mucho tiempo después. Otra cosa es determinar si el pago ordenado comprende lo dispuesto por el precedente administrativo vinculante de servir y la reiterada y unánime sentencias del Tribunal Constitucional, es decir que contenga el cálculo del subsidio en uso de la remuneración total

2.3. Definiciones conceptuales

- **Determinación de efectos**

Es establecer, identificar las consecuencias que originan ciertos hechos o actos, en este caso del precedente administrativo de Servir con referencia a la remuneración total.

- **Precedente administrativo**

Viene a ser la atribución otorgada a ciertos tribunales o consejos de la administración pública para que sus decisiones o fallos tomados en términos generales y siempre que lo señalen expresamente sean aplicados de manera obligatoria por la misma entidad que lo emitió o cuando el tribunal sea de competencia nacional, la aplicación para todos los órganos jerárquicamente inferiores también resulta obligatoria.

- **Remuneración total**

Formada por la Remuneración Total Permanente y las sumas adicionales percibidas por mandato de Ley.

- **Remuneración Total Permanente**

Cuando se percibe de manera regular, permanente y con carácter general para los funcionarios, directivos y servidores del Estado; conformada por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

- **Tribunal del servicio civil**

Tribunal administrativo que forma parte de Servir y que resuelve en segunda instancia de las apelaciones interpuestas por los servidores civiles y que cuando así lo indican en su propia resolución, sus decisiones pueden constituirse en precedentes administrativos.

- **Subsidios**

Vienen a ser aquellas prestaciones otorgadas por las entidades estatales que son asistenciales y que tienen un carácter económico y una duración temporal.

- **Municipalidad**

En el Perú son partes de gobierno encargados del perfeccionamiento de la localidad. Cuentan con independencia política, económica y administrativa en sus temas propios.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- El precedente administrativo sobre remuneración total genera efectos en el pago de subsidios municipales (Huaral 2020)

2.4.2. Hipótesis específicas

- El acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago oportuno de los subsidios municipales Huaral 2020
- El acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago adecuado de los subsidios municipales Huaral 2020.

2.4.3. Variables de investigación

- **Variable Independiente:** Determinación de efectos generados por el precedente administrativo.

Variable dependiente: Garantizar el pago de subsidios municipales.

Capítulo III:

METODOLOGIA

3.1.Diseño

Línea directriz a seguir, el que tiene que estar dentro de una planificación del mismo, por ello se afirma que cada una de las tesis contiene y trata de una propia e individual, realidad que necesita de un tratamiento individual y exclusivo.

3.1.1. Tipo

Aplicada: Implica el uso de investigaciones anteriores, es decir no es una de las primeras que tratan el tema, pero permiten avanzar o desarrollar nuevos conocimientos en base a la data lograda. Esta trata sobre la cancelación de la remuneración total con el objeto de el desembolso de diversos subsidios contemplados en el D. Leg. 276.

3.1.2. Nivel de investigación

Descriptiva - explicativa: Describimos la realidad encontrada sobre el tema del trabajo: Precedente administrativo, remuneración total, remuneración total permanente, municipalidad; y busca explicar la manera en que el cumplimiento del precedente administrativo sobre remuneración total origina el pago, eficaz, oportuno de los subsidios a cargo de la Municipalidad de Huaral.

3.1.3. Diseño

No experimental-transversal: No ejecutamos algún tipo de ensayo con las variables, menos se le incluye alguna variación a las mismas. Asimismo, la data que se logró fue en base a la aplicación de la encuesta en un solo momento de tiempo.

3.1.4. Enfoque

Cuantitativo: Aplicamos la encuesta y luego realizamos una valoración del número de solicitudes administrativas que peticionan los subsidios y que se les otorgó en base a la aplicación del precedente o no.

Cualitativo: Puesto que el cuestionario y los datos que obtendremos realizaremos la revisión de las cualidades de oportuno, completo, parcial del pago de los subsidios por parte de la municipalidad de Huaral.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Se encuentra identificado con abogados habilitados del Colegio de Abogados de Huaura, quienes litigan en la ciudad de Huaral que representan 280 abogados.

3.2.2. La muestra

Utilizamos la estadística. Así, se aplicó:

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N - 1)}$$

Levenda

N = Tamaño de la población

p y q = Desviación estándar de la población, se utiliza 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. equivalente a 1,96
(como más usual).

e = limite aceptable de error muestral que, es un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), a criterio del encuestador.

Muestra de la Unidad de Análisis:

$$nl = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 280}{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.09)^2 (280-1)}$$

$$nl = \frac{0.25 \times (3.8416) \times 280}{3.8416 \times 0.25 + (0.0081) (279)}$$

$$nl = \frac{268.912}{0.9604 + 2.2599}$$

$$nl = \frac{268.912}{3.2203}$$

$$nl = 83.5130$$

muestra de 84 personas.

3.3.Operacionalización de las variables. Determinación de efectos generados por el precedente administrativo sobre remuneración total para garantizar el pago de subsidios municipales. (Huaral 2020). Corre como Anexo.

3.4.Técnicas e instrumentos

3.4.1. Técnicas

Fichaje: Nos sirvió con el fin de recolectar investigación de los documentos mencionados en la tesis.

Lectura analítica: Para observar de manera total la misión dada en la lectura del trabajo.

Encuesta: Con el objeto de conocer la opinión de la muestra y se usó las dos variables y sus dimensiones.

3.4.2. Instrumentos

Técnica del fichaje, usamos las fichas que son imágenes ordenadas y que sirven para la elección de indagación dogmática y jurisprudencial.

Para la técnica de lectura analítica, se utilizó la lista de cotejo, pues se verificará si las solicitudes de subvenciones fueron atendidas con la remuneración total o no.

Para la técnica de la encuesta, se utilizó el cuestionario, que fue elaborado considerando las variables, formulado por interrogantes.

3.5. Técnicas para el procesamiento

Hemos usado la técnica de la estadística básica, el software Excel, en el que colocaremos los resultados del trabajo.

Capítulo IV: RESULTADOS

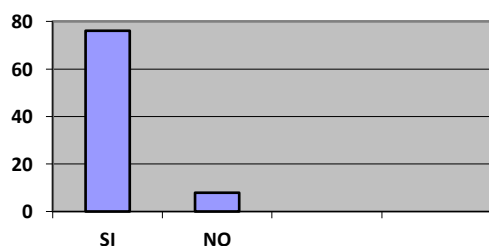
4.1. Análisis

Tabla 1. Precedente sobre remuneración total trae como consecuencia el pago de subsidios municipales

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿El precedente sobre remuneración total trae como consecuencia el pago de subsidios municipales?	a) SI.	76	90.5%
	b) NO.	08	9.5%
TOTAL		84	100%

Fuente: Encuesta en Google Forms, octubre-2020

Figura 1. Precedente sobre remuneración total trae como consecuencia el pago de subsidios municipales



Nota: Autoría de la tesista

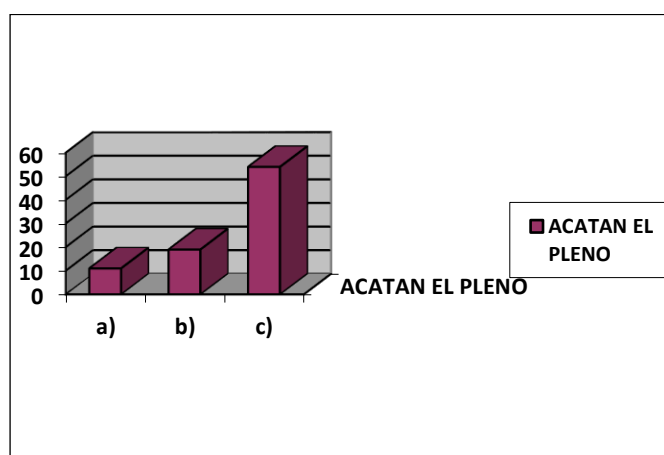
Interpretación: Los efectos directos producidos como consecuencia de la emisión del tribunal de servir del precedente materia de la indagación, de 84 abogados del CAH, el 90.5% cree que el objetivo que se pretende con convertir en precedente administrativo, según lo señalado en ella, trae como consecuencia, el cumplimiento en el pago de los subsidios municipales, evitando innecesarias dilaciones; por otro lado, el 9.5% considera que la emisión del precedente no lleva al cumplimiento del mismo.

Tabla 2. Funcionarios cumplen con la remuneración total indicada en el precedente.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Los funcionarios de las municipalidades cumplen con lo indicado en el precedente sobre remuneración total?	a) Es un hecho que las opiniones e informes lo hacen respetando el precedente.	11	13.1%
	b) Ellos utilizan la remuneración total permanente al emitir sus opiniones e informes.	19	22.6%
	c) Usualmente no se emiten opiniones e informes al respecto.	54	64.3%
TOTAL		84	100%

Fuente: virtual en Google Forms, octubre-2020

Figura 2.- funcionarios cumplen con la remuneración total indicada en el precedente.



Nota: Elaboración del investigador

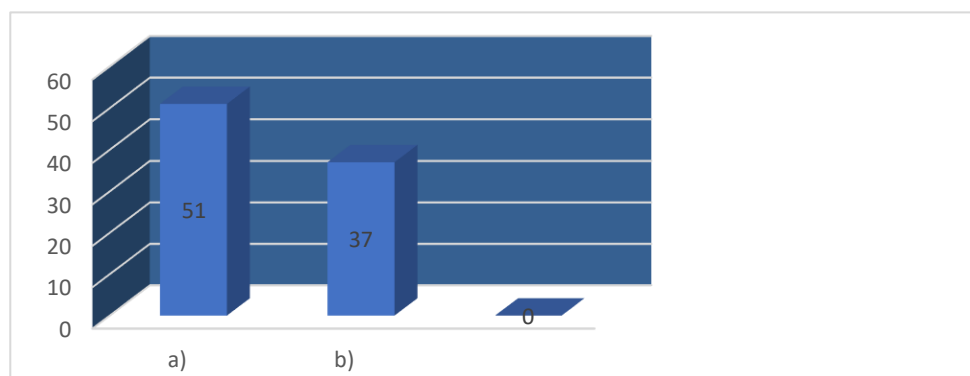
Interpretación. - Al preguntar si los funcionarios municipales cumplen con lo establecido por el precedente administrativo, se pudo determinar que el 13.1% de los encuestados responden que es un hecho que las opiniones e informes lo hacen respetando el precedente; por su parte el 22.6% respondió que ellos utilizan la remuneración total permanente al emitir sus opiniones e informes; por último el 64.3%, afirmó que usualmente no se emiten opiniones e informes al respecto, evidenciándose la inaplicación de la decisión de Servir que es materia de la presente.

Tabla 3.- Motivo de no aplicación del precedente sobre remuneraciones total de Servir

Interrogante	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Cuál cree que es el motivo por el cual los funcionarios de la municipalidad no aplican el precedente sobre remuneraciones total de Servir?	a) Se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente	62	73.8%
	b) Se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente	22	26.2%
	TOTAL	84	100%

Fuente: Trabajo en forms. Octubre 2020

Figura 3.- Motivo de no aplicación del precedente sobre remuneraciones total de Servir



Nota: Elaboración propia

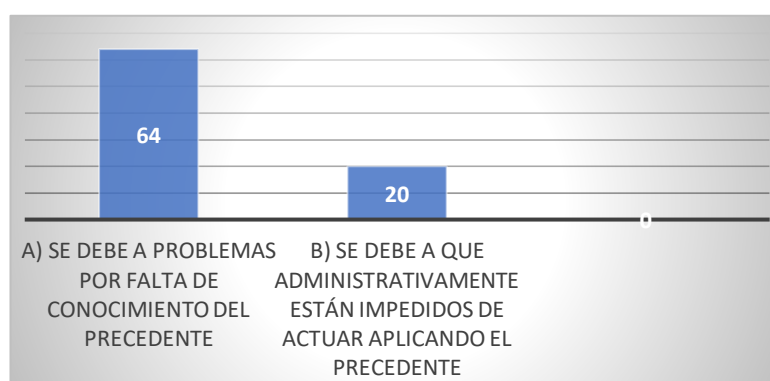
Interpretación. - Al preguntar el motivo del incumplimiento del precedente, por parte de los funcionarios municipales, el 73.8% afirmó que se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente, por su parte el 26.2% respondió que el origen se encuentra en que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente. Se hace presente pues el desconocimiento del precedente y lo que implica el mismo, en la gran mayoría de encuestados.

Tabla 4.- Motivo de los funcionarios municipales para aplicar parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Cuál cree que es el motivo por el cual los funcionarios de la municipalidad aplican parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir?	a) Se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente.	64	75.9%
	b) Se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente	20	24.1%
TOTAL		84	100%

Fuente: Trabajo en forms. Octubre 2020

Figura 4.- Motivo de los funcionarios municipales para aplicar parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir



Nota: Elaboración propia

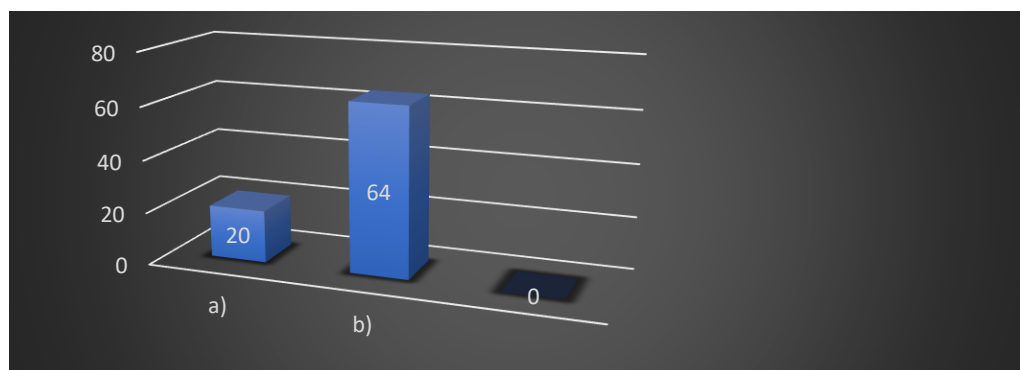
Interpretación. - Al preguntar sobre el motivo por el cual los funcionarios de la municipalidad aplican parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir, el 75.9% señaló que se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente; por su parte el 24.1% respondió que se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente.

Tabla 5.- Motivo por el cual los funcionarios del MEF aplican parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Cuál cree que es el motivo por el cual los funcionarios del MEF aplican parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir?	a) Se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente.	20	23.8%
	b) Se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente	64	76.2%
	TOTAL	84	100%

Fuente: Realizado en forms. Octubre del 2020

Figura 5.- Motivo por el cual los funcionarios del MEF aplican parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir



Nota: Elaboración propia

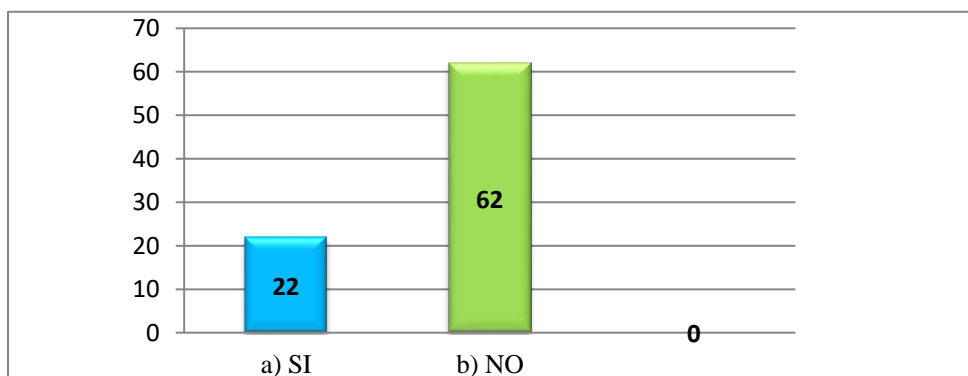
Interpretación. - Al preguntar sobre el motivo por el cual los funcionarios del MEF aplican parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir el 23.8% del total encuestado responden que es por problemas por falta de conocimiento del precedente; por su parte el 76.2% de los encuestados respondió que se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente.

Tabla 6.- Otorgamiento del pago de los subsidios con el precedente de Servir de remuneración total y cumplimiento en el acto

Interrogante	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple en el acto?	a) SI	22	26.2%
	b) NO	62	73.8%
	TOTAL	84	100%

Fuente: Realizado en forms. Octubre 2020

Figura 6.- Otorgamiento del pago de los subsidios con el precedente de Servir de remuneración total y cumplimiento en el acto



Nota: Elaboración propia

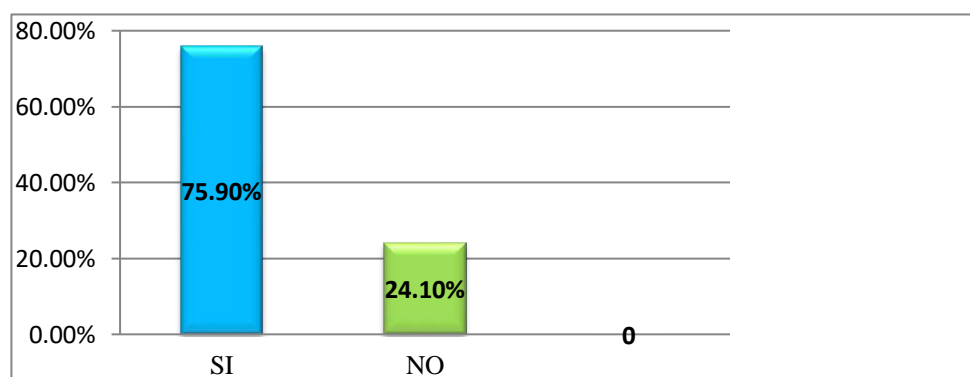
Interpretación. - Al preguntar si en caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple en el acto en caso de incumplimiento el 26.2% de los encuestados responden afirmativamente; por su parte el 73.8% de los encuestados respondió que no, lo que indica que el acatamiento del mismo se da tiempo después de emitida la resolución que se pronuncia por conceder el subsidio.

Tabla 7.- En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple retrasado

Interrogante	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple retrasado?	a) SI	64	75.9%
	b) NO	20	24.1%
	TOTAL	84	100%

Fuente: Realizado en forms. Octubre del 2020

Figura 7.- En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple retrasado



Nota: Elaboración propia

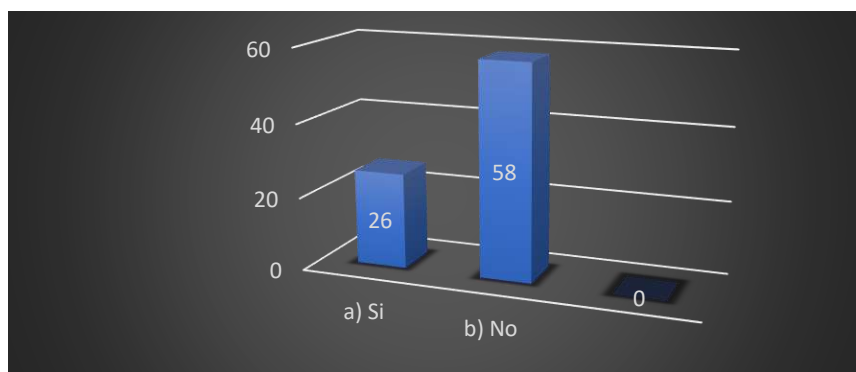
Interpretación. - Al preguntar si, en caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple retrasado, se llegó a establecer que un 75.9% de los encuestados responden afirmativamente; por su parte el 24.1% de los encuestados respondió que NO.

Tabla 8.- De otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este contiene los conceptos establecidos

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este contiene los conceptos establecidos?	a) Sí	26	31%
	b) No	58	69%
TOTAL		84	100%

Fuente: Realizado en forms. Octubre del 2020

Figura 8.- De otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este contiene los conceptos establecidos



Nota: Elaboración propia

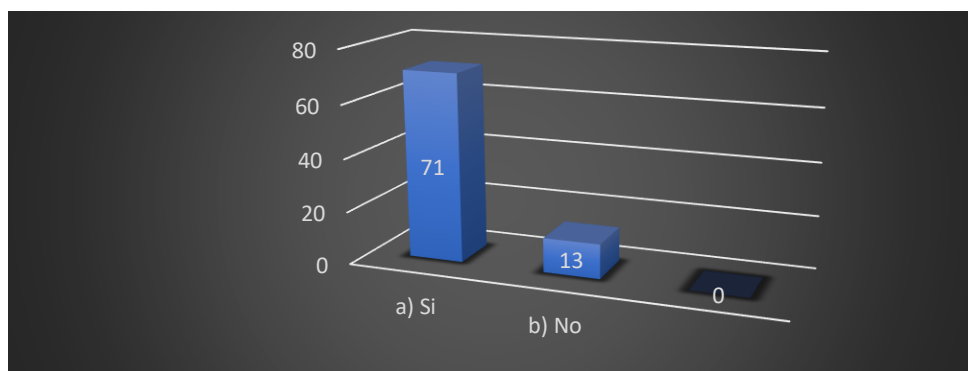
Interpretación. - Al preguntar si en caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este contiene los conceptos establecidos el 31% de los encuestados responden que SI; por su parte el 69% de los encuestados respondió que no se otorga considerando todos los conceptos establecidos por el precedente administrativo de Servir.

Tabla 9.- Los efectos causados por el precedente es el cumplimiento total de los subsidios

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Los efectos causados por el precedente es el cumplimiento total de los subsidios?	a) Sí	71	84,5%
	b) No	13	15,5%
TOTAL		84	100%

Fuente: Realizado en forms. Octubre del 2020

Figura 9.- Los efectos causados por el precedente es el cumplimiento total de los subsidios



Nota: Elaboración propia

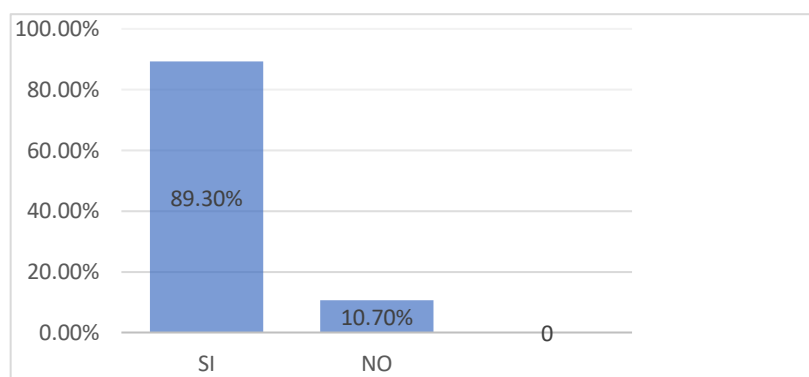
Interpretación. - Al preguntar si los efectos causados por el precedente es el cumplimiento total de los subsidios el 84.5% de los encuestados responden que SI, se cumplían en su totalidad; mientras que el 15.5% de la muestra dieron una respuesta negativa.

Tabla 10.- Los efectos causados por el precedente es el cumplimiento parcial de los subsidios.

Interrogante	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Los efectos causados por el precedente es el cumplimiento parcial de los subsidios?	a) SI	75	89.3%
	b) NO	09	10.7%
TOTAL		84	100%

Fuente: Realizado en forms. Octubre del 2020

Figura 10.- Los efectos causados por el precedente es el cumplimiento parcial de los subsidios.



Elaboración propia

Interpretación. - Al preguntar si los efectos causados por el precedente es el cumplimiento parcial de los subsidios, se llegó a establecer que un 89.3% de los encuestados responden afirmativamente; por su parte el 10.7% de los encuestados respondió que NO.

4.2. Contrastación de hipótesis

La hipótesis general planteada fue: *“El precedente administrativo sobre remuneración total genera efectos en el pago de subsidios municipales (Huaral 2020)”*, la que se confirma con la aplicación de la encuesta a los abogados, ya que el 90.5% cree que sí genera el cumplimiento de los subsidios municipales; por lo que de 84 abogados, coinciden en afirmar que genera efectos, de otro lado Chayan (2016) se aleja puesto que afirma que los resultados de su investigación demuestran que los subsidios estudiados son cancelados de forma diminuta; por tanto que el precedente no se cumple.

La primera hipótesis específica fue: *“El acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago oportuno de los subsidios municipales Huaral 2020”*, la que se ve reafirmada con los resultados logrados ya que de 84 abogados, el 84.5% señala que los efectos causados por el precedente administrativo, es el cumplimiento total de los subsidios; sin embargo el 75.9% afirmó que el pago de los subsidios se ejecutaba con atraso; por último el 73.8% señaló que el pago considerado en el precedente de Servir no se realizó en el acto.

La segunda hipótesis específica fue: *“El acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago adecuado de los subsidios municipales Huaral 2020”*, la que se confirma con la encuesta, para el 84.5% cree que los efectos causados por el precedente administrativo, es el cumplimiento total de los subsidios; de otro lado sólo el 31% considera que hay una aplicación de los conceptos establecidos.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión

Estos son analizados de manera grupal, los mismos que son los resultados de la encuesta a los abogados que litigan en Huaral, por lo que la muestra está compuesta de operadores jurídicos compuesto por diferentes tipos de letrados, de los que logramos su conocimiento sobre los efectos que ha causado para la administración pública la emisión del precedente administrativo que trata sobre la remuneración total; por ello ahora contraponemos las resultas con los antecedentes investigativos.

Tenemos; el 90.5% de abogados señaló que el precedente administrativo emitido por Servir, en uso de sus atribuciones, sobre remuneración total trajo como consecuencia el pago de los subsidios municipales; lo que no se condice con los resultados de Chayan (2016) ya que se aleja, puesto que afirma que los resultados de su investigación demuestran que los subsidios por luto y sepelio en una Ugel, son cancelados de forma diminuta; siendo que resulta evidente el precedente no produce los efectos que se esperan con su emisión; además no concuerda con las resultas

arribados por Ignacio (2020) siendo que ellos deben contener el pago de la remuneración total.

Se ha arribado al siguiente resultado, frente a la interrogante de si, los funcionarios de las Municipalidades cumplen con lo indicado en el precedente sobre remuneración total, siendo que para el 13.1% de los abogados encuestados considero que es un hecho que las opiniones e informes lo hacen respetando el precedente, mientras que el 22.6% de los abogados encuestados consideran que los funcionarios utilizan la remuneración total permanente al emitir sus opiniones e informes; por último el 64.3% de la muestra afirmó que usualmente no se emiten opiniones e informes al respecto; por lo que se en realidad se puede afirmar que los funcionarios desconocen el precedente y su aplicación

El 73.8% de los abogados afirmó que la razón por el cual los funcionarios de la municipalidad no aplican el precedente sobre remuneraciones total de Servir, se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente y el 26.2% de los abogados encuestados considero que este incumplimiento tiene como origen que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente, lo que debe ser analizado con lo señalado por Chayan (2016) puesto que afirma que los resultados de su investigación demuestran que los subsidios por luto y sepelio en la Ugel, son cancelados de forma diminuta; siendo que resulta evidente el precedente no produce los efectos que se esperan con su emisión

Por último, al preguntar si, en caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple en el acto el 26.2% refiere que si, mientras que el otro 73.8% afirma que no se cumple en el acto, sino por el contrario tiene demora.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.2. Conclusiones

1. En primer lugar, las entidades de la administración pública, frente a la emisión del precedente administrativo de Servir sobre la remuneración total, emiten actos administrativos que ordenan el pago de los subsidios municipales a favor de sus servidores, por lo que el 90.5% de los encuestados lo afirmó en ese sentido, siendo necesaria la decisión del Tribunal, puesto que antes de ella se aplicaba el pago de los subsidios en base a la remuneración total o a la remuneración total permanente, constituyéndose en una guía orientadora para las entidades de recursos humanos del país.

2. Se concluye que el incumplimiento de los funcionarios en la emisión de actos resolutive, aplicando el precedente administrativo de Servir sobre la remuneración total se debe a la falta de conocimiento del mismo, no justificándose el mismo en alguna prohibición de alguna entidad como sería el caso del MEF, debido a que por ejemplo el 64.3% de los abogados encuestados considero que estos funcionarios no llegan a emitir informes u opiniones al respecto del precedente, resaltando que el 73.8% de la muestra consultada, afirmó que la falta de aplicación del precedente se debe a la falta conocimiento del mismo, aunado a lo expuesto por Chayan (2016) el mismo que en su tesis señala que sus resultados demuestran que los subsidios por

luto y sepelio en la Ugel, son cancelados de forma parcial, sin considerar, entonces lo establecido en el precedente; siendo evidente que el precedente no produce los efectos que se esperaban con su emisión.

3. Se concluye que en caso de otorgarse el pago de los subsidios, el pago correspondiente a este derecho de los servidores públicos no se ejecuta en el acto. Así lo afirma el 73.8% de los abogados encuestados, los que forman parte de la muestra señalada; sino muy por el contrario se hace efectivo mucho tiempo después, puesto que se argumenta que en Estado no cuenta con los recursos económicos para pagar los subsidios ordenados precisamente pagar con el precedente. Afirmación que viene siendo confirmada por la misma muestra, pues un 75.9% señaló que el cumplimiento se hace de manera retrasada o fuera de los plazos que se concede para estos casos.

4. Se concluye que cuando se conceden los subsidios municipales, tomando como base el precedente de Servir, esto se realiza sin tomar todos los conceptos remunerativos que señala el mismo, es decir que se hace de forma parcial, en ese sentido se han pronunciado el 69% de los abogados encuestados y que son parte de la muestra. Asimismo, se ha identificado que según lo establecido por Chayan (2016) los subsidios por luto y sepelio en la Unidad de gestión educativa, si bien es cierto son reconocidos, pero al final son cancelados de forma parcial, por lo que podemos señalar que el monto cancelado se hace en base a la remuneración total permanente.

6.3. Recomendaciones

1. Que las entidades de la administración pública correspondientes emitan actos administrativos en aplicación del precedente administrativo establecido por Servir, buscando con ello el reconocimiento de un derecho que corresponde a los servidores públicos y que incluso ha sido materia de pronunciamiento por parte del TC peruano.

2. Se recomienda la capacitación de las entidades estatales en el conocimiento de los precedentes administrativos de Servir y en especial del precedente sobre la remuneración total, de la misma manera esta capacitación debe ser trasladada a las universidades para que se instruya a sus estudiantes en el estudio de esta importante institución administrativa, de esta manera que dará cumplimiento al mismo. En consecuencia, recomendamos capacitación de toda la administración pública sobre los precedentes administrativos y el precedente sobre remuneración total, la que debe atacar los siguientes aspectos: Conocimiento de la normativa nacional, las fuentes del derecho administrativo, los precedentes administrativos y su obligatoriedad.
3. Se recomienda un mayor sentimiento humano y respeto a la dignidad hacia los servidores públicos a los que se otorga el beneficio de los subsidios en aplicación del precedente sobre remuneración total, pues no es aceptable que no se les pague este derecho de manera inmediata, puesto que pagar este concepto con tiempo después maltrata al trabajador.
4. Se recomienda que la administración pública aplique el precedente administrativo sobre remuneración total, incluyendo en ella a todos los conceptos remunerativos a los que hace mención el precedente y en aplicación del D.S. 005-90-PCM, inaplicar los conceptos remunerativos puede interpretarse hasta como aplicar la remuneración total permanente, lo que significa el desacato al precedente y a la justicia en perjuicio de estos servidores públicos.

REFERENCIAS

5.1. Fuentes Bibliográficas

- Bacacorzo, G. (2002). Tratado de Derecho administrativo del Perú. Tomos I-II. Lima: Gaceta Jurídica Editores.
- Cassagne, J. (1996). Derecho administrativo I. Quinta edición actualizada. España: ABELEDO-PERROT.
- Danos, J. (2003). Comentarios a la Ley del procedimiento administrativo general. Segunda edición. Lima: ARA Editores.
- Dromi, R. (2006). Derecho administrativo. Sexta edición. Buenos Aires.
- García de Enterría, E. (1997). Curso de Derecho administrativo. Octava Edición. Madrid.
- Morón, J. (2006). Comentario a la Ley del procedimiento administrativo general. Lima: Gaceta Jurídica.
- Patrón Faura, P. y Patrón Bedoya, P (1997). Derecho administrativo y administración pública en el Perú. Sexta Edición. Lima.
- Valderrama Mendoza, S. (2002) Pasos para elaborar proyectos de investigación científica, Quinta reimpresión. Lima: Editorial San Marcos

5.2. Fuentes Electrónicas

- Aguirre Bazán, L. (2013) Limitaciones del fiscal como director de la investigación del delito en la provincia de Trujillo 2007 – 2012 (Tesis doctoral), Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5696>
- Saltos Rivas T. (2007) La unificación y homologación de las remuneraciones de los servidores públicos del registro civil de Ecuador y su relación con las remuneraciones del sector público de Argentina. Tesis de maestría en

Finanzaas y comercio exterior. Recuperado de:

<https://repositorio.ulead.edu.ec/handle/123456789/1265>

Martínez Pérez, Ernesto (2008) II ENCUENTRO DE JUECES Juez Unico Penal de Partido en Acámbaro, Guanajuato. El ofendido y la acción penal privada. Recuperado de:<http://www.poderjudicialgto.gob.mx/pdfs/2encuentro/LIC.%20ERNESTO%20MART%C3%8DNEZ%20P%C3%89REZ.pdf>

ANEXOS

Se consideran todos aquellos documentos que deben ir en la investigación y que, entre otras cosas, sirve para otorgar sustento al trabajo.

Anexo 1. Operacionalización de variables

Título	Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	ITEMS	UNIDAD DE ANALISIS	INST. DE RECOLECCIÓN DE DATOS
		Conceptual	Operacional					
Determinación de efectos generados por el precedente administrativo sobre remuneración total para garantizar el pago de subsidios municipales. (Huaral 2020)	Variable independiente: Determinación de efectos generados por el precedente administrativo	Es la identificación de las consecuencias originadas por la emisión de un precedente administrativo vinculante	Establecer si como consecuencia del precedente el mismo se cumple o no se cumple	Acatamiento del precedente administrativo	Cumplimiento total	Conocimiento del precedente	Operadores jurídicos, documentos	Cuestionario, ficha de recolección de datos
						Sentencias Tc		
					Cumplimiento parcial	Funcionarios		
						Ministerio de economía		
				No acatamiento del precedente administrativo	No cumplimiento total	No conocimiento		
						Impedimentos administrativos		
	No cumplimiento parcial	No cumplimiento parcial	No conocimiento					
			Impedimentos administrativos					
	Variable dependiente: Garantizar el pago de subsidios municipales.	Es otorgar seguridad de que el pago de los subsidios municipales va a ocurrir o realizarse.	Es dar seguridad de que el pago de los subsidios municipales será oportuno y adecuado.	Pago oportuno	Pago en el momento	SI		
						NO		
				Pago oportuno	Pago retrasado	SI		
						NO		
Pago adecuado				Contiene lo establecido	SI			
					NO			
Pago adecuado	No contiene lo establecido	SI						
		NO						

ANEXO 2. Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>Determinación de efectos generados por el precedente administrativo sobre remuneración total para garantizar el pago de subsidios municipales (Huaral 2020)</p>	<p>Problema general ¿Cuáles son los efectos generados por el precedente administrativo sobre remuneración total para garantizar el pago de subsidios municipales (Huaral 2020)?</p> <p>Problemas específicos Pe₁: ¿De qué manera el acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago oportuno de los subsidios municipales Huaral 2020? Pe₂: ¿Cómo el acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago</p>	<p>Objetivo general Identificar los efectos generados por el precedente administrativo sobre remuneración total para garantizar el pago de subsidios municipales (Huaral 2020)</p> <p>Objetivos específicos Oe₁: Establecer la manera en que el acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago oportuno de los subsidios municipales Huaral 2020 Oe₂: Determinar la manera en que el acatamiento del precedente administrativo sobre</p>	<p>Hipótesis general El precedente administrativo sobre remuneración total genera efectos en el pago de subsidios municipales (Huaral 2020)</p> <p>Hipótesis específicas He₁: El acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago oportuno de los subsidios municipales Huaral 2020 He₂: El acatamiento del precedente administrativo sobre remuneración total garantiza el pago adecuado de los subsidios municipales Huaral 2020</p>	<p>Variable Independiente Determinación de efectos del precedente administrativo sobre remuneración total</p> <p>Variable dependiente Garantizar el pago Subsidios por servicios</p>

	adecuado de los subsidios municipales Huaral 2020?	remuneración total garantiza el pago adecuado de los subsidios municipales Huaral 2020.		
--	--	---	--	--



Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

DETERMINACIÓN DE EFECTOS GENERADOS POR EL PRECEDENTE ADMINISTRATIVO SOBRE REMUNERACIÓN TOTAL PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SUBSIDIOS MUNICIPALES (HUARAL 2020)

En la tesis proponemos establecer los efectos generados por el precedente de Servir sobre la remuneración total a pagar en caso de subsidios a cargo de las municipalidades; por lo que le solicitamos responder.

- 1. ¿El precedente administrativo sobre remuneración total trae como consecuencia el pago de subsidios municipales?**
 - a) SI
 - b) No

- 2. ¿Los funcionarios de las Municipalidades cumplen con lo indicado en el precedente sobre remuneración total?**
 - a) Es un hecho que las opiniones e informes lo hacen respetando el precedente.
 - b) Ellos utilizan la remuneración total permanente al emitir sus opiniones e informes.
 - c) Usualmente no se emiten opiniones e informes al respecto.

- 3. ¿Cuál cree que es el motivo por el cual los funcionarios de la municipalidad no aplican el precedente sobre remuneraciones total de Servir?**
 - a) Se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente.
 - b) Se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente

4. ¿Cuál cree que es el motivo por el cual los funcionarios de la municipalidad aplican parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir?

- a) Se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente.
- b) Se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente

5. ¿Cuál cree que es el motivo por el cual los funcionarios del MEF aplican parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir?

- a) Se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente.
- b) Se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente

6. ¿En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple en el acto?

- a) Si
- b) No

7. ¿En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple retrasado?

- a) Si
- b) No

8. ¿En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este contiene los conceptos establecidos?

- a) Si
- b) No

10. ¿Los efectos causados por el precedente es el cumplimiento total de los subsidios?

a) SI

B) NO

11. ¿Los efectos causados por el precedente es el cumplimiento parcial de los subsidios?

a) Si

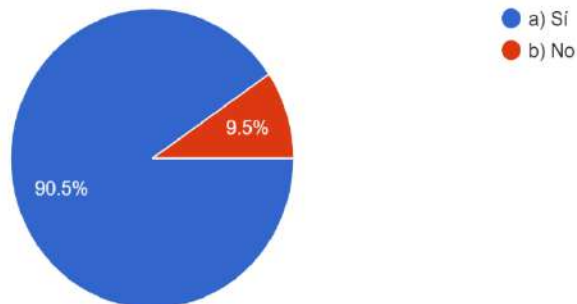
b) No

¡Muchas gracias!

Anexo 4. Resultados logrados en el Google forms

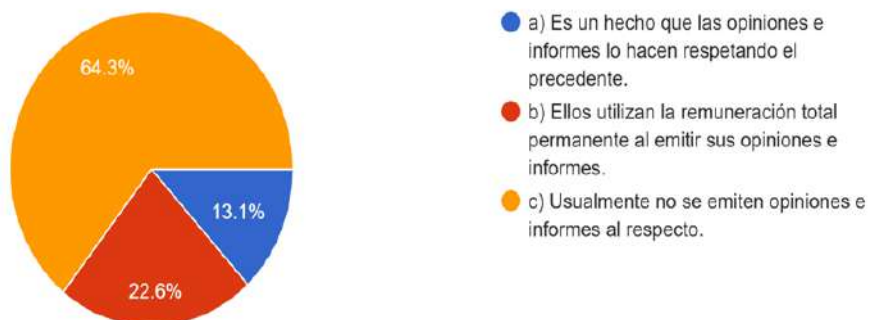
1. ¿El precedente administrativo sobre remuneración total trae como consecuencia el pago de subsidios municipales

84 respuestas



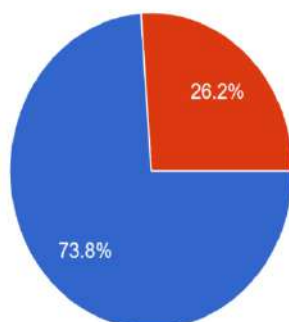
2. ¿Los funcionarios de las Municipalidades cumplen con lo indicado en el precedente sobre remuneración total?

84 respuestas



3. ¿Cuál cree que es el motivo por el cual los funcionarios de la municipalidad no aplican el precedente sobre remuneraciones total de Servir?

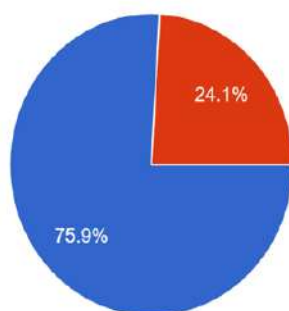
84 respuestas



- a) Se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente.
- b) Se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente

4. ¿Cuál cree que es el motivo por el cual los funcionarios de la municipalidad aplican parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir?

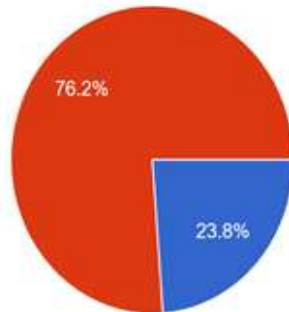
83 respuestas



- a) Se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente.
- b) Se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente

5. ¿Cuál cree que es el motivo por el cual los funcionarios del MEF aplican parcialmente el precedente sobre remuneración total de Servir?

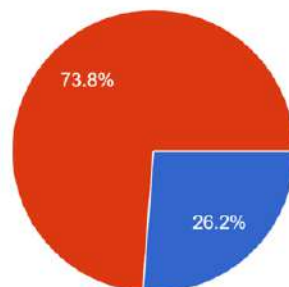
84 respuestas



- a) Se debe a problemas por falta de conocimiento del precedente.
- b) Se debe a que administrativamente están impedidos de actuar aplicando el precedente

6. ¿En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple en el acto?

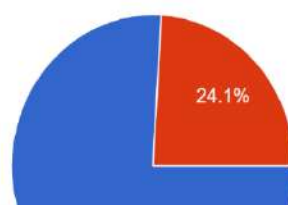
84 respuestas



- a) Si
- b) No

7. ¿En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este se cumple retrasado?

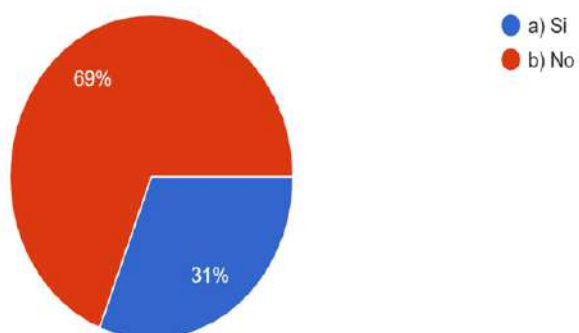
83 respuestas



- a) Si
- b) No

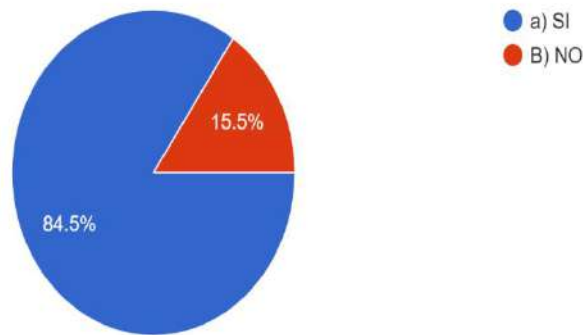
8. ¿En el caso de otorgarse el pago de los subsidios considerando el precedente de Servir sobre la remuneración total, este contiene los conceptos establecidos

84 respuestas



9. ¿Los efectos causados por el precedente es el cumplimiento total de los subsidios?

84 respuestas



10. ¿Los efectos causados por el precedente es el cumplimiento parcial de los subsidios

84 respuestas

